ecv
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, once de septiembre de dos mil veintiséis.

Proveyendo a folio N°1 Ingreso recurso:

A lo principal:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, apareciendo que en el recurso no se señalan con claridad la identidad del o los recurridos que se sindican como autores de los hechos que el actor califica como ilegales y arbitrarios aludiendo simplemente a la calidad de Administradores de un perfil existente en una red social, no pudiendo esta Corte, a propósito de la ambigüedad descrita, delimitar su competencia y visto lo dispuesto en el numeral dos del Auto Acordado del recurso de protección de la Excma. Corte Suprema, **se declara inadmisible el recurso**.

Al primer, segundo y cuarto otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal.

Al tercer otrosí: Por acompañados.

Regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

N° Protección-6917-2026.

Silvana Juana Aurora Donoso Ocampo
Ministro(P)
Corte de Apelaciones
Once de septiembre de dos mil veintiséis
11:50 UTC-3

Germán Manuel Núñez Romero
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Once de septiembre de dos mil veintiséis
11:41 UTC-3

Felipe Andrés Caballero Brun
Abogado
Corte de Apelaciones
Once de septiembre de dos mil veintiséis
12:41 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: TUXXCYYEBNB

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Presidente Silvana Juana Aurora Donoso O., Ministro Suplente German Manuel Nuñez R. y Abogado Integrante Felipe Andres Caballero B. Valparaiso, once de septiembre de dos mil veintiseis.

En Valparaiso, a once de septiembre de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: TUXXCYYEBNB